

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 576 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 0 8 MAY 2018

VISTO:



El expediente administrativo Nº 68688-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, e ingresado con CUT Nº 171130 -2017, organizado por la Municipalidad Distrital de Cauri, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Cajón Puquio, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua de Riego en las localidades de Tauricush y Curococha, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco", ubicado en el caserío Tauricush, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Aqua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S Nº 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81º del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Cauri, solicitó a la Administración Local de Agua Alto Marañón, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Cajón Puquio, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua de Riego en las localidades de Tauricush y Curococha, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco", ubicado en el caserío Tauricush, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 110-2018-ANA-AAAA M-AT/EVS; de fecha 10 de abril de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Cauri, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Cajón Puquio, por un volumen anual de hasta 516 830,98 m³, equivalente a un caudal de hasta 42,97 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 310 068 E – 8 859 463 N, a una altitud de 4 275 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua de Riego en las localidades de Tauricush y Curococha, distrito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 576 -2018-ANA-AAA.M

de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco", ubicado en el caserío Tauricush, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco. La Disponibilidad Hídrica tendrá un plazo de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal Nº 355 -2018-ANA-AAA.M.AL/AAL; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017 - MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 111-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a favor de la Municipalidad Distrital de Cauri, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Cajón Puquio, por un volumen anual de hasta 516 830,98 m³, equivalente a un caudal de hasta 42,97 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 310 068 E – 8 859 463 N, a una altitud de 4 275 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua de Riego en las localidades de Tauricush y Curococha, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco", ubicado en el caserío Tauricush, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

| Quebrada | Unidad - | DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL m² | | | | | | | | | | | | |
|--------------|----------|-----------------------------------|---------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|------------|------------|------------|-----------|---------------------|
| | | ENE, | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | Volumen Total m³ |
| Cajón Puquio | (I/s) | 2,65 | 1,54 | 6,57 | 13,66 | 11,62 | 11,67 | 18,37 | 26,85 | 42,65 | 42,97 | 12,57 | 4,59 | |
| | (m³) | 7 097,76 | 3725,57 | 17 597,09 | 35 406,72 | 31123,01 | 30 248,64 | 49 202,21 | 71915,04 | 110 548,80 | 115 090,85 | 32 58 1,44 | 12 293,86 | 516 830,98 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Cauri, en el modo y forma de ley.

Registrese, Comuniquese y Publiquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

> Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO DIRECTOR